



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Quienes suscribimos, las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, de esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 140, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

**PRIMERO.** En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.** En la sesión número 10 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano

---

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 35 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresosqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

de Quintana Roo, celebrada en fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó el Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura del Estado, por el que se propone al Pleno Legislativo la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.<sup>2</sup>

**TERCERO.** En sesión número 6 de la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura, celebrada el 19 de enero del 2021, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por la cual se reforman los artículos 3, 66 y 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, con fecha 14 de enero de 2021,<sup>3</sup> turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a las Comisiones Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y de Asuntos Municipales de la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.<sup>4</sup>

**CUARTO.** En Sesión número 22 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de fecha 10 de noviembre de 2022 se aprobó el Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se aprueba la relación de iniciativas que a consideración de las comisiones ordinarias ameritan prórroga para ser atendidas durante la XVII legislatura.<sup>5</sup>

<sup>2</sup> Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240311T194054.pdf>

<sup>3</sup> Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVI-20210121-144006.pdf>

<sup>4</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (19 de enero del 2021) Sesión número 6 de la Comisión Permanente del Primer Receso del Segundo año de ejercicio constitucional de la XVI Legislatura; Diario de los Debates, Año 1, Tomo II, número 22, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2021-1-19-738-sesion-no-6.pdf>

<sup>5</sup> Sesión 22 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio Constitucional, de fecha 10 de noviembre de 2022, año 1 tomo I numero 22: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-11-10-908-sesion-no-22.pdf>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**QUINTO.** En sesión número 10 de la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura, celebrada el 6 de febrero del 2024, se returnó la iniciativa a la que se refiere el punto tercero del presente apartado, a efecto de ser atendida únicamente por la Comisión de Asuntos Municipales.<sup>6</sup>

**SEXTO.** En sesión número 31 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la XVII Legislatura, celebrada el 7 de diciembre del 2022, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3 bis, la fracción XVIII al artículo 23, se modifica el artículo 66, se adiciona el título décimo séptimo conteniendo los artículos 253, 254, 255, 256, el título décimo octavo conteniendo los artículos 257, 258, 259, 260, 261 y el título décimo noveno conteniendo los artículos 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270 y 271 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Ricardo Velasco Rodríguez, con fecha 18 de noviembre de 2022,<sup>7</sup> y publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 13 Ordinario, de fecha 24 de noviembre de 2022, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Asuntos Municipales, de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.<sup>8</sup>

**SÉPTIMO.** De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo<sup>9</sup>, es obligación de las personas

<sup>6</sup> Disponible en: <http://documentos.congresosqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-12-7-917-sesion-no-31.pdf>

<sup>7</sup> Disponible en: <http://documentos.congresosqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVII-20221123-113725.pdf>

<sup>8</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (26 de Abril del 2023) Sesión número 22 del Segundo Periodo ordinario de Sesiones del Primer año de ejercicio constitucional de la XVII Legislatura; Diario de los Debates, Año 1, Tomo II, número 22, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresosqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2023-4-26-955-sesion-no-22.pdf>

<sup>9</sup> Disponible en: <http://documentos.congresosqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

legisladoras integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda Iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

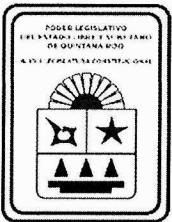
En ese tenor, y bajo todo lo anteriormente expuesto esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto de los presentes asuntos.

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y los Diputados de la Comisión de Asuntos Municipales, nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de las Iniciativas descritas en los puntos tercero y sexto del presente apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

De acuerdo con sus respectivas exposiciones de motivos, las iniciativas en análisis, tienen como objetivo fundamental, consolidar un Estado Abierto, a través de la implementación de los principios en materia de Gobierno Abierto en los diferentes municipios de esta Entidad Federativa.

Lo anterior, al considerar que, en México, la Transparencia y la Rendición de Cuentas, son pilares imprescindibles de la gestión pública, toda vez que las decisiones que se tomen por parte del Gobierno, necesariamente deben estar al alcance de la ciudadanía de una manera accesible, clara y veraz, lo que coadyuva y favorece a la constante vigilancia de los recursos públicos y que estos se ejerzan en estricto apego a la Ley, toda vez que, en la medida que un Municipio sea transparente y rinda cuentas sobre el ejercicio del gasto público, entonces generará



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

mayor confianza entre la ciudadanía, generando un incentivo para el pago de impuestos.

Por consiguiente, poniendo en práctica este tipo de políticas, se pueden enfrentar algunas debilidades intrínsecas de la democracia representativa tradicional y a los nuevos retos derivados de un mayor control del poder y una más clara rendición de cuentas, vinculándose a las crecientes exigencias de un buen gobierno, ética y transparencia en la acción pública local y a las propias estructuras municipales.

Para justificar su propuesta, las personas promoventes señalan que, a mayor vigilancia y propuesta ciudadana, los gobiernos están sujetos a tener un gasto eficiente con menos posibilidades de corrupción, por lo que la fiscalización de los recursos que integran la hacienda pública de los municipios es primordial y esto se lleva a cabo tanto en entes locales como federales.

En suma, uno de los principales objetivos de la transparencia y rendición de cuentas es poder generar confianza por parte de la ciudadanía hacia el sistema gubernamental, ya que al participar, escuchar, analizar y exigir a la autoridad, se genera y nutre un círculo virtuoso, es decir, si el gobierno informa a la ciudadanía sobre todas las actividades del quehacer gubernamental y como se ejercen los recursos, dando como resultado una mayor confianza entre la ciudadanía, favoreciendo así el pago de impuestos, ya que la ciudadanía sabe el destino y buen uso de esos recursos públicos.

Adicionalmente, se menciona en las propuestas que, de acuerdo al Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de los Municipios (ITDIF-M) 2021 diseñado por AREGIONAL, el nivel promedio de transparencia en municipios mexicanos es de 58.02 puntos de 100 posibles, identificándose que el 35.9% de los



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

archivos disponibles revisados en los portales electrónicos no cumplen con las características de legibilidad, de permitir ser procesados o interpretados por equipos electrónicos automáticamente y ser reutilizables.

Por otra parte, de acuerdo con dicho estudio, se identificó que alrededor de la cuarta parte de los municipios no presentó información de las compras realizadas y la obra pública adjudicada de enero a junio de 2021, siendo el caso que, las herramientas de Gobierno Abierto, solamente son utilizadas por el 2% de los gobiernos locales.

Así pues, las propuestas en análisis, pretenden fortalecer el ejercicio de la transparencia dentro de las administraciones públicas municipales, permitiendo incentivar el seguimiento de la ciudadanía al trabajo que se lleva a cabo en forma cotidiana dentro de los Ayuntamientos del Estado, quienes deberán implementar el Gobierno Abierto orientado a la transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación al desempeño, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

Sobre el particular, quienes integramos esta Comisión de Asuntos Municipales, no podemos dejar de referirnos, a la reciente aprobación por parte de esta Legislatura, de la reforma constitucional local en materia de Estado Abierto, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de mayo de 2021, siendo el caso que, las propuestas en análisis resultan congruentes con dicha actualización normativa, regulando expresamente los alcances de tal principio constitucional, específicamente en el ámbito municipal.

De esta manera, resulta evidente que, las propuestas que nos ocupan, son congruentes con el principio Constitucional antes mencionado, abonando en la determinación de acciones específicas que deben realizarse por las Autoridades



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Municipales, a efecto de garantizar la implementación de los principios de Gobierno Abierto, reforzando con ello, los argumentos vertidos con anterioridad, respecto a la viabilidad de las acciones legislativas en análisis.

Por todo lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión de Asuntos Municipales, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía, la aprobación en lo general de las Iniciativas a las que se refieren los puntos tercero y sexto del anterior apartado de antecedentes, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, atendiendo a las observaciones realizadas durante el estudio y discusión correspondiente, consideramos procedente realizar las siguientes:

### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

Dado el contenido del artículo 3 de la Ley que se pretende reformar, relativo a los principios generales que habrán de regir a la Administración Pública Municipal, por razones de técnica legislativa, se coincide con la propuesta planteada por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, de incluir los elementos conceptuales inherentes al Estado Abierto, no obstante lo cual, se incorporan algunas de las aportaciones de la propuesta del Diputado Ricardo Velasco Rodríguez, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, prescindiéndose entonces de la propuesta de adición de un artículo 3 Bis.

Atendiendo al espíritu de las iniciativas en análisis, se adecua la fracción IX del artículo 6, a efecto de fortalecer las obligaciones de las autoridades municipales en materia de Estado y Gobierno Abierto, respecto a la participación de la ciudadanía.

De igual forma, se considera pertinente contemplar la obligación de las personas titulares de las alcaldías, de rendir un informe a la ciudadanía, no obstante lo cual,



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

se propone una adecuación de técnica legislativa, adicionándose una fracción XVII y recorriéndose la subsecuente del artículo 23, equiparándose en consecuencia, el artículo 35, adicionándose las fracciones XIII y XIV, recorriéndose la subsecuente.

Asimismo, atendiendo al espíritu de las iniciativas en análisis, así como a las modificaciones en lo particular que se proponen, se amplían los alcances del inciso I) de la fracción I del artículo 66, a efecto de potencializar la participación ciudadana, no obstante lo cual, se prescinde de la propuesta de adición de un inciso z), al resultar redundante con las demás facultades y obligaciones contempladas por el presente artículo, así como las demás disposiciones contempladas en la Ley que se pretende reformar, así como en función de las modificaciones en lo particular que se proponen.

Adicionalmente, se prescinde de la propuesta de adición de un inciso k) a la fracción V del artículo 66, al ya estar contemplada en diversas disposiciones normativas en el Estado, tales como la Ley de Acciones Urbanísticas, y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, considerándose que su inclusión, sobre regularía innecesariamente las cuestiones a las que se refiere la porción normativa.

Respecto a la propuesta común de adición de una fracción VIII al artículo 66, se considera mucho más adecuado el planteamiento realizado por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, toda vez que, los principios de Estado Abierto, incluyen a los de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de cuentas, al menos en los términos planteados por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, siendo el caso que, tales propuestas, ya se encuentran contempladas por diversos cuerpos normativos, en virtud de lo cual, se insiste en tomar como base las adiciones formuladas por el Diputado Wilberth Alberto Batún Chulim, al referirse



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

exclusivamente al tema de Estado Abierto, con la intención de no sobre regular respecto al particular.

No obstante lo anterior, se conservan las aportaciones realizadas por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, respecto a las acciones relativas a la transparencia y rendición de cuentas, al considerarse complementarias a lo establecido en las disposiciones adjetivas de la materia de la que se trata.

Atendiendo al espíritu de las iniciativas en análisis, así como a las adecuaciones en lo particular que se proponen, se considera conducente ampliar los alcances de la competencia de las instancias de participación ciudadana contempladas en la Ley que se pretende reformar, modificándose en consecuencia el contenido del artículo 199.

En cuanto a la propuesta de adición de un título décimo séptimo, denominado de la transparencia, en términos generales, se considera que, las propuestas planteadas por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez tienden a sobre regular la materia de la que se trata, toda vez que, en estricto sentido, estas ya se encuentran contempladas por diversas disposiciones normativas vigentes en la materia de la que se trata, en virtud de lo cual, se propone su desestimación.

Por último, se realizan diversas adecuaciones de redacción y técnica legislativa, mismas que se verán reflejadas en el decreto que al efecto se emita.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE  
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.**

**ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO  
DEL PROYECTO DE DECRETO**

Mediante oficio número UAF/IIL/831/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de ésta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

*En atención a su oficio con número **PLEQROO/CCAM/027/2024** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 16 de febrero de 2024, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de las siguientes Iniciativas referidas a continuación:*

- ***Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 3 bis, la fracción XVIII al artículo 23, se modifica el artículo 66, se adiciona el título décimo séptimo contenido los artículos 253, 254, 255, 256, el título décimo octavo contenido los artículos 257, 258, 259, 260, 261 y el título décimo noveno contenido los artículos 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270 y 271 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XVII Legislatura del Estado.***
  
- ***Iniciativa de Decreto por la cual se reforman los artículos 3, 66 y 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim; Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la XVI Legislatura del Estado.***

*Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:*

*Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.*

*La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:*

- I. *Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. *Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. *Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. *Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. *Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*

*Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.*

*Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Oficio con número **PLEQROO/CCAM/027/2024** turnado a esta Unidad de Análisis Financieros, con fecha 16 de febrero de 2024, a través del cual la Diputada Cristina del Carmen Alcerreca Manzanero, Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la **estimación del Impacto Presupuestal de las Iniciativas objeto de análisis.**
- Oficio con número **UAF/IIL/72/2024** turnado con fecha 27 de febrero de 2024, por esta Unidad de Análisis Financiero al Lic. Eugenio Segura Vázquez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible **Impacto Presupuestal** en relación a la primera Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/73/2024** turnado con fecha 27 de febrero de 2024, por esta Unidad de Análisis Financiero, a la Lic. María Cristina Torres Gómez, Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del cual se le solicita emita su pronunciamiento respecto a un posible **Impacto Presupuestario** en relación a la primera iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/74/2024** turnado con fecha 27 de febrero de 2024 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible **Impacto Presupuestal** en relación a las Iniciativas objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/75/2024** turnado con fecha 28 de febrero de 2024 por esta Unidad de Análisis Financiero al C. José Alfredo Contreras Méndez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible **Impacto Presupuestal** en relación a las Iniciativas objeto de análisis.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Oficio con número **UAF/IIL/76/2024** turnado con fecha 28 de febrero de 2024 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal de las Iniciativas objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/77/2024** turnado con fecha 28 de febrero de 2024 por esta Unidad de Análisis Financiero al C.P. Erick Noé Borges Yam, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José María Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de las Iniciativas objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/78/2024** turnado con fecha 28 de febrero de 2024 por esta Unidad de Análisis Financiero al C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de las Iniciativas objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/79/2024** turnado con fecha 28 de febrero de 2024 por esta Unidad de Análisis Financiero a la L.A.E. Juanita Obdulia Alonso Marrufo, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de las Iniciativas objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/80/2024** turnado con fecha 28 de febrero de 2024 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Mtra. Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de las Iniciativas objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/81/2024** turnado con fecha 28 de febrero de 2024 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de las Iniciativas objeto de análisis.*

- Oficio con número **UAF/IIL/82/2024** turnado con fecha 28 de febrero de 2024 por esta Unidad de Análisis Financiero a la C. Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de las Iniciativas objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/83/2024** turnado con fecha 28 de febrero de 2024 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Ana Paty Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de las Iniciativas objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/84/2024** turnado con fecha 28 de febrero de 2024 por esta Unidad de Análisis Financiero al Lic. Orlando Emir Bellos Tun, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de las Iniciativas objeto de análisis.
- Oficio con número **MOPB/TM/0157/2024** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 6 de marzo de 2024, a través del cual el Mtro. Miguel Zogby Cheluja Martínez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **MB/TM/051/I/2024** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 7 de marzo de 2024, a través del cual el Lic. Paul Romero Gómez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Oficio con número **PM/III/2024/58** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 3 de marzo de 2024, a través del cual la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **PRESIDENCIA MUNICIPAL/2021-2024/PM/096/2024** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 6 de marzo de 2024, a través del cual el C.P. Erick Noé Borges Yam, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José María Morelos, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado
- Oficio con número **MT/TM/057/2024** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 29 de febrero de 2024, a través del cual el Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **AC/TM/DESP/2024/00135** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 7 de marzo de 2024, a través del cual la L.C. Irma Noemí Tun Celis, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **TM/101/2024** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 4 de marzo de 2024, a través del cual la CP. Flor Cecilia Narváez Segovia, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **MSOL/DESP-TM/0254/2024** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 1 de marzo de 2024, a través del cual la Mtra. Kira Iris San, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Oficio con número **MPM/PM/0033/III/2024** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 7 de marzo de 2024, a través del cual la C. Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, emite el pronunciamiento relativo al *Impacto Presupuestal* solicitado.
- Oficio con número **TM/1013/2024** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 7 de marzo de 2024, a través del cual el C.P.C. Yuri Salazar Ceballos, Tesorero del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, emite el pronunciamiento relativo al *Impacto Presupuestal* solicitado.
- Oficio con número **MLC/PM/01/24 079** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 4 de marzo de 2024, a través del cual el Lic. Orlando Emir Bellos Tun, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, emite el pronunciamiento relativo al *Impacto Presupuestal* solicitado.
- Oficio con número **SEGOB/DA/532/2024** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 29 de febrero de 2024, a través del cual el CP. Juan Enrique Chejin Vargas, Director de Administración de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al *Impacto Presupuestal* solicitado.
- Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/210324-001/III/2024** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 21 de marzo de 2024, a través del cual el Lic. Ángel Eduardo Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento con relación a la primera Iniciativa objeto de análisis

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE  
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.**

**Quintana Roo, y en atención al análisis solicitado de las siguientes Iniciativas referidas a continuación:**

- **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 3 bis, la fracción XVIII al artículo 23, se modifica el artículo 66, se adiciona el título décimo séptimo contenido los artículos 253, 254, 255, 256, el título décimo octavo contenido los artículos 257, 258, 259, 260, 261 y el título décimo noveno contenido los artículos 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270 y 271 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XVII Legislatura del Estado.**
  
- **Iniciativa de Decreto por la cual se reforman los artículos 3, 66 y 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim; Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la XVI Legislatura del Estado**

*En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/210324-001/III/2024 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de las Iniciativas de Decreto y del Dictamen presentado que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.*

*Esto en consideración al pronunciamiento emitido por la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número SEGOB/DA/532/2024, signado por el CP. Juan Enrique Chejin Vargas, Director de Administración de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del cual determina que no existe impacto presupuestal por la implementación de las iniciativas objeto de análisis.*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*En tal Sentido y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, esta Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) valida y ratifica que **no existe Impacto Presupuestal para el presente Ejercicio Fiscal 2024 y Ejercicios subsecuentes.***

*Por otra parte, es importante destacar que esta Unidad de Análisis Financiero, con la intención de contribuir con el cuidado del Balance presupuestario sostenible de los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y en vista del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, turnó las solicitudes correspondientes a los once Municipios.*

*Observando lo anterior, es necesario precisar que se pronunciaron los once Municipios, siendo estos los H. Ayuntamientos de los Municipios de **Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Cozumel, Isla Mujeres, Solidaridad, Puerto Morelos, Benito Juárez y Lázaro Cárdenas.** Manifestándose todos ellos sin repercusión presupuestal alguna.*

*Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero en cumplimiento de las atribuciones conferidas y en atención a los pronunciamientos remitidos por los H. Ayuntamientos, considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constriñe a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.*

*Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales, de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO. Se reforman:** la fracción IX del artículo 6; las fracciones XVI y XVII del artículo 23; la fracción XIII del artículo 35; el inciso I) de la fracción I del artículo 66, la fracción XIX del artículo 72 y el artículo 199; **Se adicionan:** los párrafos segundo y tercero al artículo 3 recorriéndose los subsecuentes; la fracción XVIII al artículo 23; las fracciones XIV y XV al artículo 35, y la fracción VIII al artículo 66, todos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 3. ...**

Los Ayuntamientos consolidarán el Estado Abierto en los Municipios a través de la implementación de los principios de Gobierno Abierto, garantizando la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la colaboración e innovación.

Los Ayuntamientos promoverán la ejecución de acciones de gobierno y la expedición de Reglamentos y demás disposiciones normativas municipales, que tengan como objetivo la aplicación de mejores prácticas en materia de Gobierno Abierto, esto a efecto de alcanzar los principios contemplados en el párrafo anterior, así como los de honestidad, integridad, sustentabilidad y gobernanza, sin menoscabo de integrar, en la medida de lo posible, los avances en las tecnologías de la información, para facilitar la participación de la ciudadanía en general, en los



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

procesos de toma de decisiones públicas, incluyendo su seguimiento, evaluación y consecuente fiscalización.

...

...

### **ARTÍCULO 6. ...**

#### **I.- a VIII.- ...**

**IX.-** Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, así como de los programas y políticas que implemente el Ayuntamiento, participando con las autoridades en dichas actividades, incluyendo su seguimiento, evaluación y consecuente fiscalización.

#### **X.- a XI.- ...**

### **ARTÍCULO 23. ...**

#### **I.- a XV.- ...**

**XVI.-** Rendir la protesta de ley ante el Ayuntamiento;

**XVII.-** Rendir de manera anual, un informe detallado sobre las acciones instrumentadas en el ámbito de sus atribuciones; y,

**XVIII.-** Las demás que se señalen en el reglamento interior que les apruebe el Ayuntamiento y en los acuerdos específicos del mismo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE  
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.**

**ARTÍCULO 35. ...**

**I.- a XII.- ...**

**XIII.-** Procurar la participación de las personas habitantes de su jurisdicción, en el planteamiento y solución de sus problemas y para el mejor desempeño de sus funciones.

**XIV.-** Rendir de manera anual, un informe detallado sobre las acciones instrumentadas en el ámbito de sus atribuciones; y,

**XV.-** Las demás que le señalen el reglamento interior o los acuerdos, que al efecto expida el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 66. ...**

**I.- ...**

**a) a la k) ...**

**l)** Fomentar la creación de organismos cívicos y de colaboración municipal, así como de mecanismos para la participación de la ciudadanía en general en los procesos de toma de decisiones públicas, incluyendo su seguimiento, evaluación y consecuente fiscalización, y reglamentar su funcionamiento.

**m) a la x) ...**

**II.- a VII.- ...**



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### VIII.- En materia de Estado Abierto.

- a)** Establecer objetivos, metas y estrategias para garantizar el cumplimiento progresivo de los principios en materia de Gobierno Abierto establecidos en el artículo tercero de la presente Ley, así como en las demás disposiciones normativas aplicables.
- b)** Diseñar e implementar políticas públicas en materia de Gobierno Abierto en las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal.
- c)** Elaborar los instrumentos administrativos correspondientes para facilitar la participación ciudadana en los asuntos de interés público en el Municipio, así como expedir la reglamentación municipal relativa a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la presente Ley, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, así como en las demás disposiciones normativas aplicables.
- d)** Facilitar la información pública municipal a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en formatos abiertos.
- e)** Crear esquemas y políticas en materia de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública al interior de los municipios.
- f)** Promover la innovación tecnológica y digital, así como las mejores prácticas en materia de gobierno abierto.

### ARTÍCULO 72. ...

#### I. a XVIII. ...



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**XIX. De Anticorrupción, Participación Ciudadana y Estado Abierto.**

**XX. a XXI. ...**

**ARTÍCULO 199.** En todo caso, los planteamientos y sugerencias que se deriven de la participación de la comunidad que se dé a través de los medios establecidos en esta Ley, tendrán el carácter de recomendaciones no obligatorias, no obstante, las autoridades municipales deberán informar con oportunidad y precisión de las decisiones adoptadas, refiriendo las razones que, en su caso, justifiquen la desestimación de los planteamientos realizados por las instancias ciudadanas, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de lo establecido en el presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado, deberán realizar las adecuaciones conducentes a su normatividad reglamentaria, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el presente Decreto.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión de Asuntos Municipales de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Asuntos Municipales, aprueba en lo general las Iniciativas de Decreto a las que se refieren los puntos tercero y sexto del apartado de Antecedentes, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente Dictamen.

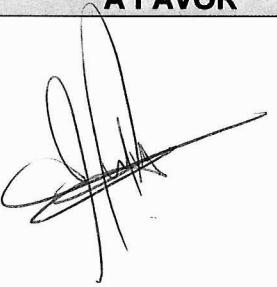
**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE USOS MULTIPLES “LEONA VICARIO” DEL PODER LEGISLATIVO,  
EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A  
LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE  
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.**

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 <b>DIP. CRISTINA DEL CARMEN ALCERRECA MANZANERO.</b>		
 <b>DIP. RÓLDO ALEXIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.</b>		
 <b>DIP. MARÍA FERNANDA CRUZ SÁNCHEZ.</b>		
 <b>DIP. LUIS ÁNGEL GÓMEZ BALAM.</b>		
 <b>DIP. ISSAC JANIX ALANIS.</b>		